



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0021-2017-GGM-MPC

Cañete, 06 de Febrero de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante CARTA N° 020-2016-EJECUTORES & CONSULTORES MIO E.I.R.L., de fecha 16 de setiembre de 2016, solicita ampliación de plazo N° 01 por el término de 66 días calendario de la obra: "REHABILITACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, dispone que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a los que establezca el reglamento..."*. Consecuentemente para la aprobación de la ampliación de plazo, el contratista deberá probar que las causales del atraso en la ejecución de la obra fueron ajenas a su voluntad, y que éste además, modifique el plazo contractual;

Que, de conformidad con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF, "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: inc. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Carta N° 020-2016-EJECUTORES Y CONSULTORES MIO E.I.R.L., de fecha 16 de setiembre de 2016, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por el término de 66 días calendario cuantificado a partir del 22 de julio del 2016, por causal de atraso y/o paralización no atribuible a la contratista en amparo del numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto debido a los trabajos de reubicación de cables de media tensión de la Empresa de Luz del Sur, conforme se verifica en el Acta de Paralización de Obra; circunstancias que han ocasionado atrasos y afectación a la ruta crítica, según se advierte en el cuaderno de obra en el Asiento N° 09 (19.07.16), Asiento N° 12 (20.07.16), Asiento N° 15 (22.07.16) respectivamente, con renuncia a gastos generales conforme lo consensuado en la citada acta de paralización;

Que, mediante Informe N° 003-2016/JEFE DE SUPERVISION/CRÑN/ÑYNICGSAC de fecha 27 de setiembre de 2016, donde el supervisor de obra Ing. Civil CYNTHIA ROXANA ÑAHUI NOLBERTO "Aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 por 66 días calendarios, a razón de atraso y/o paralización no atribuible al contratista, conforme lo prescribe el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, asimismo se tiene el Informe N° 021-2017-GODUR-MPC, de fecha 09 de enero de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que se otorgue la conformidad técnica por la Ampliación de plazo de obra N° 01 por el periodo de 66 días calendarios, que se contabilizará periodo comprendido desde el 27 de setiembre del 2016 hasta el 01 de diciembre del 2016;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0021-2017-GGM-MPC

Que, del análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme a los hechos invocados y así como la normativa aplicable al presente caso, resulta procedente la ampliación de Plazo N° 01, por el término de sesenta y seis (66) días calendario, subrogando la fecha de conclusión de obra para el día 01 de diciembre de 2016;

Que, mediante Informe Legal N° 31-2017-GAJ-MPC de fecha 23 de Enero de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el término de sesenta y seis (66) días calendario, para la ejecución de la obra: "REHABILITACION EL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", solicitado por la contratista EJECUTORES Y CONSULTORES MIO EIRL, ampliando la fecha de conclusión del contrato al 01 de diciembre de 2016; 2) Que, la presente ampliación de plazo no acarrea mayores gastos generales según se verifica del acta de paralización de obra de fecha 27 de julio de 2016;

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016 y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 66 días calendarios, para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL SAN MIGUEL AV. BENAVIDES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DPARTAMENTO DE LIMA", **solicitado por la Contratista "EJECUTORES Y CONSULTORES MIO E.I.R.L."**, por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, la ampliación de plazo materia de evaluación es sin reconocimiento de gastos generales según acta de Paralización de Obra de fecha 22 de Julio de 2016.

ARTICULO 3°.- Que, se notifique a la parte con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Gerente de Asesoría Jurídica